

**AUTO No. 00964**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. **2013ER043530** del 19 de abril de 2013, el Señor **CARLOS OSWALDO MORENO BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.456.464, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de cincuenta (50) individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Avenida Calle 26 No. 113 – 90, que presentan interferencia con la ejecución del proyecto “Construcción de la Torre de Control del Aeropuerto Internacional el Dorado y del Centro de Gestión Aeronáutico de Colombia – CGAC”.

Que el Señor **CARLOS OSWALDO MORENO BLANCO**, actúa en las presentes diligencias como autorizado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, propietaria del predio donde se pretende realizar la intervención identificado con la Cédula Catastral EGR5378 (la cual a su vez corresponde a la matrícula inmobiliaria No. 50C – 717329 con dirección catastral Avenida Calle 26 No. 113-90); para que en su nombre y representación realice los trámites correspondientes ante esta entidad respecto del permiso y/o autorización de tratamiento silvicultural. Así mismo, cabe señalar que mediante escrito allegado a las diligencias, el **Director de Desarrollo Aeroportuario de la UEA de Aeronáutica Civil, el Doctor ROBERTO PABLO SILVA GALVIS** manifestó que *“Los requerimientos, diseños y cargos económicos que generen los trámites*



**AUTO No. 00964**

*requeridos, estarán a cargo y bajo la responsabilidad del contratista Consorcio Torre Muisca, de acuerdo a lo establecido en el Contrato suscrito entre las partes”.*

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita el día 26 de abril de 2013, en la Avenida Calle 26 No. 113 – 90 Barrio CATAM, Localidad de Fontibón del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal **m). Propiedad privada**-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*



### AUTO No. 00964

Que así mismo, el artículo 10 *Ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención*”.

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,



**AUTO No. 00964**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 11 días del mes de junio del 2013**

*Rocío Cantor*

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2013-819

**Elaboró:**

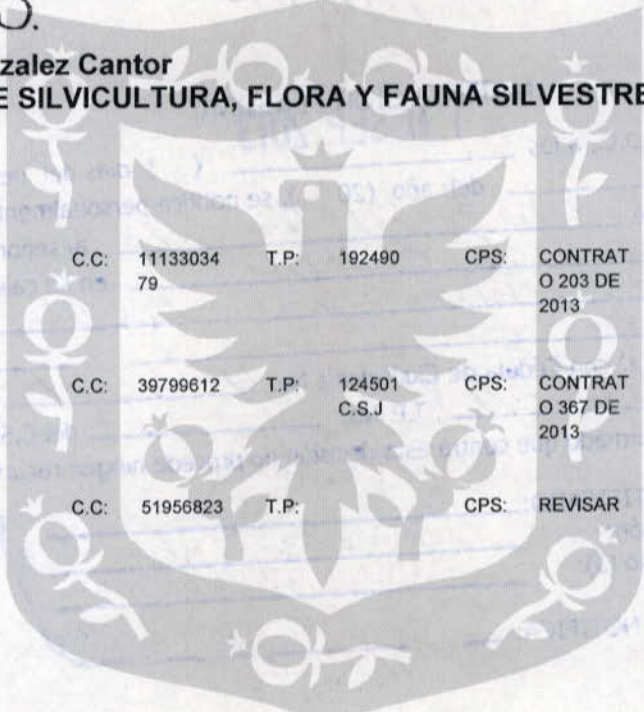
Rosa Elena Arango Montoya	C.C:	11133034 79	T.P:	192490	CPS:	CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/06/2013
---------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	11/06/2013
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	11/06/2013
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------





NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 11 JUN 2013 ( ) días del mes de JUNIO del año (2013), se notifica personalmente el contenido de AUTO 7964 JUNIO/13 a señor (a) CARLOS OSWALDO MORENO en su calidad de AUTORIZADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19456464 de BOGOTÁ, T.P. No. 19456464 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: K. 67453 A19  
Teléfono (s): 4732113

QUIEN NOTIFICA: Rafael

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 10 SEP 2013 ( ) días del mes de SEPTIEMBRE del año (2013), se notifica personalmente el contenido de AUTO 7964 JUNIO/13 a señor (a) PEDRO JOSE COLLADO G. en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 403.521 de ESPAÑA (EXT.), T.P. No. 403.521 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: CARRERA 13 N° 98-70 OF. 205  
Teléfono (s): 3204216941

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 11 SEP 2013 ( ) del mes de SEPTIEMBRE del año (2013), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA





## Bogotá DC

Señor (a)  
**CONSORCIO TORRE MUISCA**  
PEDRO JOSÉ COLLADO GOMEZ  
Representante Legal (ó quien haga sus veces)  
Carrera 13 No 98 – 70 Oficina 205  
Edificio Ochic  
Teléfono: 4938413 - 3134947486  
Bogotá D.C

Ref. Citación Notificación **AUTO 0964** de fecha **11/06/2013** y **RESOLUCIÓN 0801** de fecha **14/06/2013** - Exp. SDA-03-2013-819

Respetado(a) señor(a):

Sírvase comparecer de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:30 PM, a la ventanilla de atención al usuario –Notificaciones– ubicada en el primer piso de la Secretaria Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas N° 54 – 38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C.A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del **AUTO 0964** de fecha **11/06/2013** y la **RESOLUCIÓN 0801** de fecha **14/06/2013**.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el artículo 45 del C.C.A., lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica (vigente) junto con documento de identificación, si es persona natural con la Cédula de Ciudadanía, o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto, será atendida en la línea 3778899 extensión 8855.

Cordialmente,

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Revisó y aprobó: María Eugenia Archila Soto  
Proyectó: Oscar Javier Ortiz Villalba